

Jueces que exponga lo que se les ofrezca acerca de la aplicacion de dichos aranceles, en caso de que alguna dificultad se les presente.

En su cumplimiento, expido la presente, manifestando que en los aranceles judiciales vigentes en la Peninsula, modificados con arreglo al Real decreto de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta, se encuentran, entre otros, los artículos siguientes:

Título tercero.—De los negocios de las Audiencias territoriales.—Seccion tercera.—Capítulo tercero.—Del Tasador y Repartidor.

Artículo 179.—Por repartir cada pleito, causa, expediente, recurso ó parte de causa criminal, no habiendo antecedentes en el registro..... 5 rs. vellon.

Art. 180.—Y si ya estuviese repartido el asunto á que se refiere el proceso, recurso ó parte. 3 rs. vellon.

Art. 181.—Por dar noticia de la Escribanía de Cámara donde radica el negocio si este se hubiere repartido dentro del año. 4 rs. vellon.

Art. 182.—Y si hubiere transcurrido mas de un año desde que se repartió el negocio, llevará por la indicada noticia..... 5 rs. vellon.

Título cuarto.—De los Tribunales y Juzgados de primera instancia.—Seccion tercera.—De los Juzgados ordinarios de primera instancia.—Capítulo cuarto.—Derechos de tasacion y repartos.

Artículo 481. Por el reparto de primeras instancias civiles y criminales, llevará por anotar en el libro y entregarlo á la Escribanía que corresponda..... 3 rs. vellon.

Art. 482.—Por cada noticia que dé á los interesados para saber el paradero de cualquiera negocio repartido dentro del año. 2 rs. vellon.

Art. 483.—Y si pasase el reparto de un año llevará por la indicada noticia..... 4 rs. vellon.

Todo lo que se publica para general conocimiento, y para que lo acordado se cumpla exactamente por parte de los funcionarios á quienes corresponda; esperando de los Sres. Alcaldes mayores se sirvan manifestar que de la presente Circular quedan enterados.

Puerto-Rico 31 de Agosto de 1870.—RICARDO DE MENDOZA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Intendente en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido admitir la renuncia que de su plaza hace el proel de la fálua de la Aduana de Arroyo, y nombrar para su reemplazo en propiedad y con el sueldo anual de 1200 pesetas á Juan Tirado.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. se publica para conocimiento general. Puerto-Rico Agosto 31 de 1870.—El Gefe de Administracion, Secretario, Galvan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía de Juan Ramon de Torres.

El Sr. Alcalde Mayor de este partido de Catedral, por auto de esta fecha, se ha servido declarar egecutoriado el otro 17 del corriente mes, por el cual se declaró en concurso necesario á la viuda y sucesión de Don José María Amato, vecino de esta Ciudad, disponiendo á la vez se anuncie por medio del presente, llamando á todos los acreedores de los concursados, á fin de que se presenten dentro de los veinte dias siguientes con los títulos justificativos de sus créditos. Y para que á noticia de todos, fijo el presente en Puerto-Rico á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Ramon de Torres. 1

Habiéndose desestimado las proposiciones que se hicieron en la subasta de las casas pertenecientes al concurso voluntario de los esposos Juan Pablo Rivera y Ricarda Murriel, se ha servido el Sr. Alcalde mayor por

auto de este dia, mandarlas sacar de nuevo á subasta, señalando para su remate el dia seis del próximo mes de Octubre á las 12 de su mañana en el despacho de S. S.ª, calle de San Justo número 19, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren á dichas casas que son terreras, de mampostería, la una en la calle del Sol, marcada con el número 33, tasada en 5400 escudos: otra en el callejon de las Monjas número 0, valorada en 1600 escudos, y la otra en la caleta de las Monjas número 6, apreciada en 12500 escudos.

Y para que tenga el acto su debida publicidad, fijo este en Puerto-Rico á 25 de Agosto de 1870.—Juan Ramon de Torres. 1

Escribanía pública de Guayama.

Por auto de veinte y dos de los corrientes dictado por el Sr. Alcalde Mayor de este partido en la segunda pieza del concurso de acreedores de D. Antonio Homar, vecino de Cayey, se ha señalado nuevamente para que tenga efecto ante este Juzgado la junta dispuesta para el reconocimiento de los créditos el dia veinte de Setiembre próximo á las doce, disponiendo se cite á los acreedores, previniéndoseles que de no concurrir al acto, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Guayama veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Pedro Gimenez Sicardó. 1

Por auto del Sr. Alcalde Mayor del distrito de Catedral, en esta fecha, se ha dispuesto el remate por lotes así de esclavos como de terreno, de los bienes pertenecientes al concurso de la hacienda "Santa Inés", radicada en el partido de Vega-baja, señalándose para dicho acto en este Juzgado, el dia diez y seis de Setiembre próximo, hora de la una á las tres de la tarde; disponiéndose así mismo que los que se propongan hacer licitacion, pueden acudir al oficio del que suscribe, en solicitud de las noticias que le convengan.

Y los lotes de los esclavos, son seis, cinco de ocho y uno de diez esclavos. El primero: tasado en tres mil escudos. El segundo: tasado en tres mil doscientos noventa y cuatro escudos. El tercero: tasado en cuatro mil cien escudos. El cuarto: tasado en cuatro mil novecientos escudos. El quinto: tasado en cuatro mil ciento cincuenta escudos. Y el sexto: tasado en cinco mil doscientos escudos. Los terrenos divididos en tres lotes.—El primero: terrenos nombrados "Fortuna" y "Habichuelas", quinientas ochenta y siete cuerdas y veinte céntimos de otra, tasado en ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve escudos, seiscientos milésimos. El segundo: terreno nombrado "Las Lisas", quinientas ochenta y siete cuerdas y veinte céntimos de otra, tasado en ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un escudos. Y el tercero: terreno nombrado "Del Blando", novecientas cuerdas sesenta y siete céntimos de otra, tasado en veinte mil ciento siete escudos quinientos milésimos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. S.ª, se anuncia por el presente, para la mayor concurrencia de licitadores. Puerto-Rico veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Basilio Nuñez. 1

Escribanía pública de Guayama.

RELACION de los reos prófugos que tienen causas abiertas en este Juzgado, y cuya busca y captura se recomienda á las Autoridades locales.

Benito Rodriguez, procesado por hurto. Juan Milan, por idem.—José Parrilla y Vicente Rivera, por idem.—Eleuterio Aquino y Juan Rodriguez, por idem.—Simon esclavo de Don Santiago Alcinares, por hurto.—Don Manuel Quintela, por hurto.—Manuel Ortega, por homicidio.—Francisco Morales (a) Pancho flaco, por hurto.—José Chiqué, por fuga de presos.—Francisco Antonio Mahoni, por heridas.—Angel Cardona, por hurto.—Don Basilio Torres, por heridas, falsificación de un sello y firmas.—Baltazar Quiñonez, por hurto.—Simon Serrano, por transitar sin licencia.—Don Isidoro Echevarría, por idem y heridas.—Francisco Planas, por hurto.—Patrio Velez idem.—Julian de la Rosa por ratero, vago y mal entretenido.—Basilio Vega, por hurto.—Benito Morales, por idem.—Juan Suarez, por sospechas de andar sin licencia.—Gregorio Parrilla, por homicidio.—Rufino Cabanilla, por hurto.—José Trinidad Saavedra, por fuga de la cárcel.—Juan Soto y Rosalia Robles, por heridas.—Don José Ventura Costa, por fuga de la cárcel de Juncos.—Don Francisco Bataille, por fuga y abandono de su destino de Escribano.—Francisco Cáceres, por homicidio.—Gregorio Perez, por fuga de la cárcel.—Juan Rondon, por hurto.—Gregorio de la Cruz, por quebrantamiento de condena.—Toribio Romero, por hurto.—Julian Rodriguez, por heridas.—Santiago Oltem, por fuga.—Ramon García, por hurto.—Don Fernando Calderin, por idem.—Lorenzo Abadía, por hurto.—Juan Antonio Vazquez, por hurto.—José Febo, por idem.—Don Juan Boscana y Salamanca, por estafa.—Juan Bautista Plaza, por

hurto.—Juan Acosta, por idem, y Eduardo de la Cruz, tambien por hurto.—Juan Lopez Vazquez, por hurto.—Luis Ferrer, por idem.—Francisco Torres, por hurto de ropas.—José Felix Lopez, por hurto.—Don Armando García por idem.—Juan de la Cruz, por tentativa de idem, y Ramon Flores, por hurto de dinero y efectos.

Guayama veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta.—Pedro Jimenez Sicardó. 3

Escribanía pública del distrito de la Catedral.

Por auto de este dia dictado por el Sr. Alcalde Mayor, se ha dispuesto convocar por el presente periódico á Natalio Lozada cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco dias á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en el Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal seguida por hurto de reses á Juan de Dios Martinez, vecino de Vega-baja.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Puerto-Rico á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Ramon de Torres. 3

Don Félix Vivas, primer Suplente del Juzgado de Pazy y Alcalde Mayor en este asunto por impedimento del accidental.

Por el presente, segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Don José Pierlucci, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa contra él seguida, por insolvencia fraudulenta, aperebido si así no lo hace, de declararlo rebelde y contumaz, parándole en su consecuencia los perjuicios que hubiere lugar.

Ponce y Agosto 18 de 1870.—Félix Vivas.—Por su mandado, Heraclio Tirado. 3

Don Pablo Gúdal y Custillon, Gefe Honorario de Administracion Civil, Comendador de número de Isabel la Católica, Condecorado con la Cruz de Beneficencia de 1ª clase, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Alcalde Mayor del distrito de la Catedral de esta Capital.

Por el presente, tercer edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Marrero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en esta cárcel pública á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones, bien entendido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico Agosto veinte y dos de mil ochocientos setenta.—Pablo Gúdal.—Por mandado de S. S.ª, Juan Basilio Nuñez. 3

Licenciado Don Demetrio Santaella, Alcalde Mayor de la Villa y distrito de Mayagüez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Manuel María Mangual, para que dentro de treinta dias que le señalo como único término, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta Villa á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificación y estafa; si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía hasta la sentencia definitiva parándole el mismo perjuicio que si fuera en su persona.

Mayagüez Agosto once de mil ochocientos setenta.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Rafael Bello. 3

Por auto de este dia recaído en el incidente de apremio para la realizacion de las costas en que ha sido condenado Don José Moya, en el juicio de desahucio en su contra seguido por Don Estéban Grañela, se manda sacar á subasta por el término de ocho dias, un coche nuevo embargado á Moya y valorado en trescientos escudos, señalándose para su remate el dia 7 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana en el despacho de S. S.ª, calle de San Justo número 19. Y para conocimiento del público, fijo el presente en Puerto-Rico á 26 de Agosto de 1870.—Juan Ramon de Torres. 2

Don Celso Golmayo, Alcalde Mayor del distrito de San Francisco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Eusebio Isaac, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de recibirsele su indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á María Benita Benitez, aperebido de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Golmayo.—Por mando de S. S.ª, Demetrio Gimenez y Moreno. 2

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Marcelino Vizcarrondo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á excepcionarse de los cargos que le resultan en la

causa criminal que se le sigue por hurto de ropa. Puerto Rico veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta.—Celso Golmayo.—Por mandado de S. S.ª, Demetrio Gimenez y Moreno. 2

Por auto del Sr. Alcalde Mayor del distrito de Catedral, en el cumplimiento de sentencia de la causa que se siguió á Don Ramon de Jesus Córdova, se ha dispuesto dar un nuevo pregon de remate á la casa y una cuerda de terreno, que le ha sido embargada para pago de costas, señalándose el dia quince de Setiembre próximo para dicho acto, simultáneamente en este Juzgado.

La casa radica en el barrio de Maguayo, jurisdiccion del Dorado, y es de alto y bajo, de mampostería y mampostería.

Puerto-Rico diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta. 3

Don Benito de Osende y Lira, Auditor Honorario de Marina y Alcalde Mayor de Humacao y su partido judicial.

Por el presente, hago saber: que en la causa criminal seguida sobre hurto de una res y un caballo con aprovechamiento de las carnes de la primera, se halla ocupado y depositado en poder de Eujenio Gomez, vecino de Gurabo, un caballo color engerado, crin, copete, rabo y cuatro patas con sus cascotes, negros, el rabo cortado su mitad, algo maltratado y de cuatro á cinco años de edad; la persona que se crea con derecho á dicho animal, podrá presentarse ante este Juzgado con los documentos legítimos á reclamarlo.

Dado en Humacao y Agosto seis de mil ochocientos setenta.—Benito de Osende y Lira.—Por mandado de S. S.ª, José Celestino Schröder. 3

Por auto dictado en esta fecha en la causa criminal, seguida en este Juzgado del distrito de Catedral, contra José Doroteo Dávila, por hurto de reses á D. Jacinto Lopez, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde Mayor se cite á Pablo Diaz, vecino que ha sido de los pueblos del Dorado y de la Carolina, para que dentro del término de quinto dia que se empezará á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio, se presente este Juzgado á evacuar un auto pendiente en la mencionada causa.

Y á efecto de que llegue á su conocimiento, libro el presente que firmo en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Basilio Nuñez. 3

Don Venancio Zorrilla y Arredondo, Alcalde Mayor de la muy leal Villa y su partido judicial.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Maltes para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado y Escribanía de Don Pedro Vidal, á ser instruido del montante de las costas en lo que fué condenado en la criminal que por hurto se le siguió y prestar caucion juratoria por ellas; aperebido de lo que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Arecibo á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta.—Venancio Zorrilla.—Por su mandado, Pedro Vidal. 3

Por el presente hago saber: que en el expediente sobre cumplimiento de sentencia relativo á la causa seguida contra Filomeno Morely y Bernardo Manuel Cónsul, por lesiones menos graves á John Gibbs; he dispuesto por auto de esta fecha dirigir el presente, á fin de hacer saber á dichos procesados comparezcan ante la Escribanía de este Juzgado en el término de quince dias, á ser instruidos de la tasacion de costas de segunda instancia, de las cuales tienen que prestar caucion juratoria para pagarlas cuando mejoren de fortuna.

Y para que llegue á noticia de dichos procesados libro la presente en Humacao y Agosto veinte de mil ochocientos setenta.—Benito de Osende y Lira.—Por su mandado, José Celestino Schröder. 2

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Martin Rovira, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala por tercera vez, se presente en este Juzgado á efectos de justicia en la causa criminal que se sigue contra Santiago Hernandez (a) Moravia por hurto y aperebido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Arecibo á ocho de Agosto mil ochocientos setenta.—Venancio Zorrilla.—Por orden de S. S.ª, Manuel Paz. 3

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los prófugos Ramon y Francisco esclavos, contra quienes estoy procediendo criminalmente, para que dentro de nueve dias contados desde la fecha, se presenten en esta cárcel pública á estar á derecho y á escuparse de la que en la mejoría la causa les resulta; seguro de que se les oirá y administrará cumplida justicia; aperebidos en su defecto de que se entenderá con los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guayama á diez de Agosto de mil ochocientos setenta.—Dr. Mariano Canencia.—Fulgencio Mercado.—De orden de S. S.ª, José M.ª Buitrago. 1